COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA 2021-2024

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR UN CARGO EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La **Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción**, con fundamento en los artículos 113 y 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y,

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 17 de marzo de 2021 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;

2. Que la fracción II del Artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;

3. Que el artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema;

4. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción;

5. Que, de conformidad con la misma Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción;

6. Que el objetivo de la Comisión de Selección es nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Que dicho Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinaria y de género, necesarias para el buen funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

7. Esta convocatoria, así como la metodología se regirán por los principios rectores del Sistema Nacional Anticorrupción y de participación ciudadana: igualdad sustantiva,

pluralidad geográfica, perspectiva de género, inclusión de integrantes pertenecientes a grupos históricamente discriminados y vulnerados, y un enfoque intercultural.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción;

C O N V O C A

A toda la sociedad en general, para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, plazos y criterios de selección.

B A S E S

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
III. Tener más de treinta y cinco años, al día de la designación;
IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
X. No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

I. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. Formato descargable, http://www.comisiondeseleccionsna.org/,

II. Datos de identificación y de contacto que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. Formato descargable, http://www.comisiondeseleccionsna.org/,

III. Currículum Vitae que exponga su formación académica, experiencia profesional, académica y docente, participación con la sociedad civil, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones. El Curriculum Vitae no deberá incluir los datos señalados en el numeral II de esta Base, salvo el nombre del candidato.
Formato descargable, en la página http://www.comisiondeseleccionsna.org/,

IV. Exposición de motivos de máximo, que contenga un plan de trabajo, en 10,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, en la que señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
Formato descargable, en la página http://www.comisiondeseleccionsna.org/,

V. Copias simples del acta de nacimiento, cédula profesional y credencial de elector o pasaporte vigente (formato pdf).

VI. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad en formato descargable, http://www.comisiondeseleccionsna.org/, en la que manifieste lo siguiente:

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/o por delito alguno
- Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria
- Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria
- Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria
- Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado, Procurador General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, Gobernador o Secretario de Gobierno o consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria
- Que acepta los términos de la presente Convocatoria
- Que acepta que sea publicado el resultado de su evaluación, en caso de continuar en la siguiente etapa de entrevista
- Que acepta la publicación de sus datos profesionales y académicos, sus datos biométricos, específicamente, imagen y voz grabadas en video en la

(las) entrevista (s) a los candidatos que pasen a la segunda etapa del proceso de selección; así como el resultado de las evaluaciones de las diversas fases que componen el proceso, ello de acuerdo al numeral VII del Aviso de Privacidad Integral, de la presente base

VII. Aviso de Privacidad Integral, firmado por el aspirante.
Formato descargable, en la página http://www.comisiondeseleccionsna.org/

VIII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en el formato descargable en la http://www.comisiondeseleccionsna.org/

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos entregados por los postulantes se harán públicos, con excepción de los señalados en la base segunda de las fracciones II, V, VI y VIII, de la presente convocatoria que serán tratados con el carácter de confidenciales.

CUARTA. Los integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana, no podrán postular a persona alguna para efecto de lo que establece la Base Segunda, fracción I de esta Convocatoria.

QUINTA. Además de los requisitos indicados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

I. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.

II. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
- Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
- Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

III. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.

IV. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.

V. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

VI. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

VII. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.

VIII. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;

SEXTA. El registro de las postulaciones de las y los aspirantes para ocupar la vacante en el Comité de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en la siguiente página electrónica http://www.comisiondeseleccionsna.org/, en la cual deberán integrar y/o requisitar cada uno de los documentos y formatos referidos en la base segunda, en pdf.

Es responsabilidad de cada uno de los aspirantes su entrega, en tiempo y forma, en caso de recibir dos o más correos de un solo aspirante para registro, se considerará la información del primer correo electrónico, para registro.

De acuerdo con el artículo 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección podrá ampliar los plazos de la Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo.

SÉPTIMA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección recibirá los documentos recibidos, por cada aspirante.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por el aspirante para sustentar su candidatura.

OCTAVA. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos.

Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública después del cierre de la Convocatoria.

Las candidaturas que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria serán desechadas mediante acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección en el cual se motivará y fundamentará la decisión que, una vez aprobado, será público.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25% de las o los candidatos con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.

Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

Las y los integrantes de la Comisión recibirán, en la segunda etapa del proceso de selección, en el correo electrónico: contacto@comisionseleccioncpcdelsna.org;

a) Las propuestas de preguntas y los casos prácticos para formular a las candidatas y los candidatos, hasta 36 horas antes de las entrevistas, las cuales serán elegidas de manera aleatoria.
b) Después de las entrevistas se recibirán, las opiniones de la ciudadanía y/o, en su caso, evidencias sobre las candidatas y los candidatos, antes de la tercera etapa.

Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana que ocupará la vacante, acorde a alguno de los siguientes periodos. -

Vacante Uno. - Del día de su designación al 6 de febrero de 2022.
Vacantes Dos. - Del día de su designación al 6 de febrero de 2023.
Vacante Tres. - Del día de su designación al 6 de febrero de 2024.
Vacante Cuatro. – Del día de su designación al 6 de febrero de 2025.

La designación de la persona seleccionada se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Senado de la República.

NOVENA. Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

DÉCIMA. Los plazos son los siguientes:
Presentación de candidaturas para registro.- 5 a 20 de agosto de 2021.
Primera Etapa.- 21 de agosto a 4 de septiembre de 2021.
Segunda Etapa.- 5 de septiembre al 19 de septiembre 2021.
Tercera Etapa. 20 de septiembre al 27 de septiembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección, con base a su Reglamento Interior.

ELIZABETH SORIA LEÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

MAURICIO REYNA LARA.

COMISIONADO VOCERO.

MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA GONZÁLEZ.

COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMENTE.

COMISIONADO

ADÁN CORDOVA TRUJILLO.

COMISIONADO.

ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ.

COMISIONADO.

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA.

COMISIONADO.

MÓNICA MARÍA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA.

COMISIONADO.

PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE.

COMISIONADO.